

Se ha introducido en el proyecto de ley sobre libertad de opinión e información el concepto del "derecho ciudadano a estar debidamente informado". Este derecho complementa y constituye la otra cara de la libertad de expresarse de personas y medios de comunicación.

Conviene tener presente que el expresado derecho al "pluralismo informativo" se ha planteado en un contexto histórico donde las leyes del mercado, aplicadas a los medios de comunicación escritos, han producido los siguientes resultados:

a) Una creciente concentración de dichos medios de comunicación en dos o tres grandes empresas; b) El desaparecimiento progresivo de casi todos los medios de comunicación representativos de las sensibilidades que fueron contrarias al autoritarismo; c) La igualmente creciente desaparición de los medios de comunicación auténticamente regionales, que se han extinguido o han pasado a estar controlados por empresas de la Región Metropolitana; d) La evidencia de que el mercado publicitario ha actuado a menudo al margen del grado del tiraje que los diarios o revistas poseen; e) La monopolización no sólo de la propiedad de los medios de comunicación, sino también del mensaje ideológico transmitido; y f) La casi absoluta ausencia en los medios de comunicación dominantes de espacios adecuados para la cultura popular, juvenil, poblacional, etcétera.

Pensamos que, considerando estas realidades, se hace evidente que la legislación debe intervenir para procurar conciliar adecuadamente el respetable derecho de cier-

Derecho a estar informado

ANDRES AYLWIN A.

tas empresas para transmitir información con el derecho, también respetable, del conjunto de la sociedad para estar adecuadamente informada. La indicación legislativa referida pretende justamente conciliar ambos derechos.

Pues bien, este derecho de la sociedad a estar "pluralistamente informada", que pareciera ser una simple expresión de la ética social, ha llamado a escándalo a algunas personas.

Por ello, nos interesa demostrar que dicho derecho se ajusta plenamente a lo que en la doctrina jurídica moderna constituye parte importante de la libertad de expresión y corresponde, además, a lo que constitucionalistas chilenos entienden comprendido dentro del concepto de libertad de información.

Al efecto, y apoyando esta tesis, podemos nombrar a los constitucionalistas señores Mario Verdugo, Emilio Pfeffer y Humberto Nogueira, para quienes la libertad de expresión comprende tanto el derecho a emitir opinión y la libertad de información como el "derecho a recibir información".

Con respecto a este último, expresan que "forma parte integrante de la garantía (constitucional), porque de otro modo de nada serviría que se aseguraran las libertades de emitir opiniones e informar si no se

reconoce que los destinatarios (de esos derechos) tienen mínimamente el legítimo derecho a una información oportuna, veraz y objetiva".

En el mismo sentido se expresa el profesor José Luis Cea, para quien "el derecho de recibir la información en forma veraz, oportuna y objetiva sobre el acontecer nacional e internacional... forma parte de la esencia de la libertad de información"; y el profesor Enrique Evans, quien ha escrito que "el derecho a expresar lo que se piensa, el derecho a hacerlo saber y el derecho de conocer lo que otras personas piensan, forman un todo indivisible que las sociedades libres del mundo contemporáneo cautelan por su trascendencia social".

Por otra parte, el llamado *Libro verde de la comunicación*, de la Comisión de Comunidades Europeas, expresa: "El concepto de pluralismo puede definirse tanto por su función como por su objetivo; se trata de una noción jurídica cuya función es limitar en algunos casos el alcance del principio de la libertad de expresión con objeto de garantizar al público la diversidad informativa".

Se ha pretendido sostener que la señalada indicación legislativa estaría fuera del espíritu del proyecto de ley sobre libertad de opinión e información, que se debate

hoy en el Parlamento. En este aspecto conviene señalar que el expresado proyecto fue presentado al Parlamento durante el gobierno del Presidente Patricio Aylwin, quien ha sostenido que "el destinatario de la libre información es la comunidad social que tiene derecho a saber la verdad, toda la verdad y nada más que la verdad" (en el libro *La transición chilena*).

En relación con este derecho a "conocer toda la verdad", sería interesante que la opinión pública pudiera empezar conociendo el informe entregado por el Colegio de Periodistas en la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados referido, justamente, a la preocupante concentración de los medios de comunicación en pocas manos, incluida la concentración del mensaje ideológico. Al efecto, hay que tener presente que son justamente los periodistas los que hacen los diarios.

Estamos conscientes de lo difícil que resulta conciliar a través de normas escritas el legítimo derecho a informar con el también legítimo derecho al pluralismo informativo del conjunto de la sociedad. Es difícil, pero debemos buscar fórmulas adecuadas, pues de algo no nos cabe duda: es imposible afrontar este problema sobre la base de aceptar que las meras leyes del mercado están produciendo el pluralismo informativo en nuestra sociedad. Esa falsedad no la cree nadie. Y las leyes justas sólo nacen de la verdad.

Andrés Aylwin Azócar es diputado del PDC por San Bernardo.

"LA EPOCA"
29.06.95